

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420220031600**

De acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que se subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Indíquese la dirección de correo electrónico del apoderado especial del Banco demandante, Pedro Russi Quiroga, quien otorga a su vez poder especial para interponer la presente demanda, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022; esto es, que el poder hubiere sido despachado desde su dirección de correo electrónico.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.